



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002853 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 09 SET. 2024

VISTO; la Hoja de Liquidación N° 190-2024, el informe Escalafonario N°01620-2024 UGEL MC, el expediente con registro de ingreso N°6111, que contiene la solicitud del Sra. Melita Vela Ruíz y los demás antecedentes adjuntos con un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa del D.L N° 276, suscribe: El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, asimismo sobre el mismo marco normativo mencionado líneas, en su artículo 145° prescribe: El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; en su **artículo 4.6 subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; y en su **artículo 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, el expediente con registro de ingreso N°6111, presentado por la Oficina de Dirección de la UGEL Mariscal Cáceres, en la que



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



remite la solicitud de Subsidio por Luto y Sepelio presentado por la **Sra. MELITA VELA RUIZ**, identificada con DNI N° 01004378, con cargo de Trabajador de Servicio I, de la Institución Educativa N° 0391 "Mariscal Cáceres", distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña **OLGA RUIZ DE VELA**, identificada con DNI. N° 00982954, acaecido el 21 de agosto de 2024, acreditado con Acta de Defunción y Acta de Nacimiento; asimismo, se indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De, conformidad con los dispositivos legales vigentes citados en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **MELITA VELA RUIZ**, identificada con DNI N° 01004378, Trabajador de Servicio I, de la Institución Educativa N° 0391 "Mariscal Cáceres", distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por el fallecimiento de su madre, quien en vida fue doña **OLGA RUIZ DE VELA**, identificada con DNI. 00982954, acaecido el 21 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el pago del beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la parte interesada, a las oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUÍ

Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, 09 SEP 2024

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
SHPE/CA
KANG/CAJ
DVA/RK/HH
DISVABOG/RR/HH